

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ENSEÑANZAS DEL AULA MENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.

Se convocan becas para el alumnado que haya realizado cursos del AULA MENTOR del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 1 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD Y CUANTÍA DE LA BECA.

Se establecen las bases de becas para cursos del Aula Mentor, con una asignación máxima de 25€. Se establece un fondo de becas para todas las especialidades (universitarias, postgrado, régimen especial y Aula Mentor) de 20.000 €. En el caso de haber más solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca, se repartirá entre estas la totalidad del fondo de becas.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS.

Podrán obtener beca aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- ☐ Estar empadronado/a en Almendralejo.
- ☐ Matricularse y aprobar cursos del Aula Mentor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 1 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS ECONÓMICOS

A).- 1.- Se podrán proponer como beneficiarios de estas ayudas al alumnado con una renta familiar anual disponible menor o igual a:

- Familias de 2 miembros hasta 14.910,28 €
- Familias de 3 miembros hasta 20.874,39 €
- Familias de 4 miembros hasta 26.838,50 €
- Familias de 5 miembros hasta 29.820,56 €
- A partir del quinto miembro se añadirán 2.982,05 € por cada nuevo miembro computable.

2.- La renta familiar disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.- Se valorará el patrimonio de la unidad familiar: Umbrales de patrimonio no superables por unidad familiar en el ejercicio 2015.

- ☐ Fincas urbanas: 42.500 €, excluida la vivienda habitual.
- ☐ Fincas rústicas: 13.000 € por cada miembro computable de la unidad familiar.
- ☐ Capital mobiliario/ ganancias y pérdidas patrimoniales: 1.700 €
- ☐ Se denegará la beca cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros de la familia tengan un valor de facturación, en el año 2015 superior a 155.500 €.
- ☐ Varios elementos patrimoniales: Cuando se posean varios de los elementos patrimoniales anteriores, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere 100, aunque cada uno de los elementos por separado, no supere el umbral correspondiente.

4.- Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y madre o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos/as solteros/as que convivan en el domicilio familiar, menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015. Hermanos/as mayores de 25 años sólo con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, serán miembros computables su cónyuge (o análoga relación) e hijos/as.

El alumnado que presenten su solicitud de beca como “independientes”, deben demostrar esta independencia tanto económica como familiar y para ello deben quedar acreditados los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o alquiler de su vivienda. Su domicilio será el que habita durante el curso.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no es miembro computable aquel/lla excónyuge que no conviva con el/la solicitante, sin embargo, sí será miembro computable el/la nuevo/a cónyuge o unido/a por análoga relación, así como sus rentas.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS ACADÉMICOS.

A).- Podrán optar a esta ayuda todas aquellas personas que durante el periodo establecido hayan estado matriculados en cursos del Aula Mentor.

B).- No podrán concederse beca a aquellos/as alumnos/as que no hayan finalizado el curso y no tengan en su posesión el título que lo certifique.

ARTÍCULO SEXTO: DOCUMENTACIÓN.

- ☐ Modelo de Solicitud, según Anexo I.
- ☐ Fotocopia compulsada del D. N. I. del interesado.
- ☐ Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- ☐ Fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa, en caso de que se posea.
- ☐ Fotocopia compulsada de la declaración de la Renta del año 2015 o Certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa en la que constan los ingresos brutos del último año.
- ☐ Fotocopia compulsada del resguardo de la matrícula del curso y fotocopia compulsada del título.
- ☐ Fotocopia compulsada de Certificado del SEXPE de todos aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de paro que especifiquen, en caso de ser preceptores de prestaciones de desempleo o subsidios, las cuantías que se perciben.
- ☐ Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento de piso o recibo de residencia universitaria, en caso de que esté residiendo fuera de la localidad.
- ☐ Aquellas familias que disfruten de actividades o negocios y de otros bienes patrimoniales deberán presentar fotocopia compulsada de la Declaración del Patrimonio de 2015.
- ☐ Fotocopia compulsada de los recibos de Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2015 (donde aparezca la Referencia Catastral)
- ☐ Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.
- ☐ Volante de empadronamiento de todos los habitantes del domicilio, que se expedirá en el momento de la entrega de documentación.
- ☐ Cualquier documento que justifique circunstancia especial de carácter social que alegue el solicitante.
- ☐ Documento acreditativo de minusvalía u orfandad tanto del solicitante como de cualquier otro miembro computable de la unidad familiar, así como documento acreditativo de separación matrimonial o divorcio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El lugar de presentación de solicitudes: Irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en la Oficina de Atención Ciudadana (C/ Mérida, 11) de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y en el Centro Cultural San Antonio, en la Avda. San Antonio, s/n.

En el plazo de quince días, la Concejalía de Educación publicará lista provisional de admitidos y excluidos y los solicitantes excluidos por falta de documentación dispondrán de 15 días hábiles de plazo para entregar la documentación exigida en la Oficina de Atención Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento. En caso de no presentar la documentación, el aspirante quedará excluido.

ARTÍCULO OCTAVO: BAREMACIÓN.

La Comisión de baremación estará integrada por la comisión de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

En la baremación se tendrá en cuenta la situación de orfandad, la situación de desempleo o pensionista del sustentador, familia numerosa, minusvalía legalmente calificada, ser familia monoparental, las calificaciones del curso anterior y los recursos económicos.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las becas se hará pública en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y del Centro Cultural San Antonio, pudiendo presentar reclamaciones los interesados durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las adjudicaciones.

Almendralejo, 10 de abril de 2017.

JOSÉ M^a CABAÑAS ARIAS
CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN.